

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARA EL SUJETO OBLIGADO "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO", LA APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que con fundamento en el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho dispositivo.
- IV. Que como lo señala el último párrafo del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados *deberán informar* a los Organismos garantes, cuáles son los rubros que son aplicables a efecto de que la información relacionada con las obligaciones en concreto sean publicadas en sus páginas de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de que los Organismos garantes verifiquen y

aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

V. Que con fundamento en el artículo 24, párrafo 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son sujetos obligados las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, o realicen actos de autoridad, como es *"Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco"*

VI. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracciones XXXV y XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto.

VII. Que en el *"Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como sujeto obligado directo a "Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco"*; se requirió para que dentro de los primeros 08 ocho días hábiles, contados a partir de que entrara en vigor el citado Acuerdo, enviara a este Instituto, cuáles obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General, le son aplicables. Cabe hacer mención que, el citado Acuerdo, entró en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Instituto, esto es el 06 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete.

VIII. Que con fundamento en el artículo 61, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales contemplan la homologación en la presentación de la información de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. En cumplimiento de lo anterior, el 04 cuatro de mayo y 10 diez de noviembre ambos del año 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la*

publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"; y el "Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"; los cuales son de aplicación para todos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales y a todos los sujetos obligados del país, y para éstos últimos se establecen obligaciones de manera que existe concordancia con las obligaciones que en lo particular fueron marcadas como aplicables a "Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco", relacionados en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

IX. Que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, deberán informar a través de una leyenda publicada en cada uno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental, los supuestos en que no se haya generado, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente Acuerdo, el Anexo siguiente:

Anexo Único: Aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de "Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco".

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

DICTAMEN

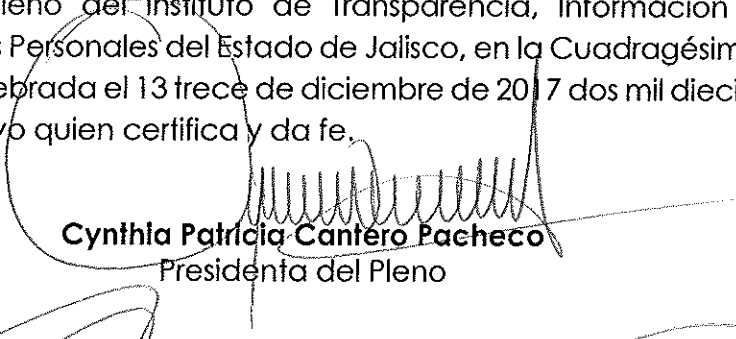
PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen y el Anexo Único denominado Aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de "**Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco**".

SEGUNDO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia, de "**Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco**".

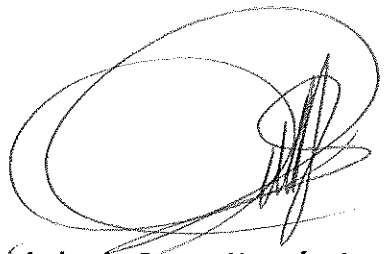
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para solicitar la publicación del presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

CUARTO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su notificación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen mediante el cual se aprueba para el sujeto obligado "Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco" la aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


AHG/mrzn



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO ÚNICO.

APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES
COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE
**"CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN
JALISCO"**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO

Para efectos de determinar la aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirve de fundamento y motivación los considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del dictamen mediante el cual se aprueba para el sujeto obligado "*Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco*", la aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que la estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.
III. Las facultades de cada Área;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia establecen que, para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
			a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones. En ese sentido, invocando el principio de máxima publicidad, publicará los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable. En ese sentido, invocando el principio de máxima publicidad, publicará los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Asimismo, los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
			indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen. En ese sentido, invocando el principio de máxima publicidad, publicará los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		Invocando el principio de máxima publicidad, publicará los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		Si bien es cierto, que no todos los sujetos obligados tienen servidores públicos, también lo es que con independencia de lo anterior tienen Directorio del personal que labora.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, por ende, no existe la obligación normativa para que sus integrantes y/o trabajadores generen y presenten declaraciones patrimoniales.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;			
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		En relación a la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, invocando el principio de máxima publicidad, publicará los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado. Por otra parte, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; no resultan aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, en relación a los servicios establecen que no solo se refieren a éstos como las actividades realizadas para satisfacer necesidades de la población; sino servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que los trámites no son solamente las tareas administrativas que realizan los sujetos obligados con el objeto de atender las peticiones; sino los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	De conformidad con el numeral 10, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no resulta aplicable el contenido de esta fracción, en virtud de que las autoridades en materia de deuda pública son el Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, <i>contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados</i> , de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito; b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;			
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, en relación a los informes establecen que deben publicitarse por lo menos: a) Los informes de gobierno; b) Los informes de labores o de actividades. Ahora bien, en materia de transparencia y

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
			protección de datos personales, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado recabará y enviará a los Organismos garantes, los datos necesarios para la elaboración del informe anual, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley General.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia establecen que, en cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación y/o de concertación celebrado con los sectores social y privado, tanto en el

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
			ámbito nacional como internacional. En el caso de este último se deberán contemplar de forma enunciativa más no limitativa los convenios celebrados con organismos y organizaciones internacionales que persigan algún interés social o privado.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		En relación a esta obligación el sujeto obligado publicará el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad adquiridos con recursos públicos.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
			lucro.
XXI. Los estudios financiados con recursos públicos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		En relación a esta obligación el sujeto obligado publicará los ingresos recibidos por cualquier concepto adquiridos con recursos públicos, cumpliendo con las características que señalan los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia.
XXIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.
XXV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;		X	De conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal de Archivos, no resulta aplicable el contenido de esta fracción en virtud de que la organización y conservación de los archivos le corresponde a los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal.
XXVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		X	No resulta aplicable, dado la naturaleza jurídica del sujeto obligado, ya que es una persona jurídica, que presta asistencia médica sin discriminación y sin fines de lucro.

**ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD
CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN JALISCO**

ANEXO ÚNICO. APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN JALISCO"			
Fracción	Aplica	No Aplica	Observaciones de la Aplicabilidad
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y		X	No aplica a este sujeto obligado, dado que son los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia; quienes lo publicarán.
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		Los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que en esta fracción los sujetos obligados publicarán información a partir de la demanda de la sociedad, con el propósito de promover su reutilización, permitir la generación de conocimiento público útil y disminuir asimetrías de información. La información dada a conocer en este apartado será útil para que las personas tengan un mejor acceso a trámites y servicios, así como para que cuenten con elementos para la toma de decisiones en cualquier ámbito. Se incluirán tres tipos de información: información de interés público; preguntas frecuentes e información proactiva.